



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°197-2025-A/MDP

Pangoa, 16 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN.

VISTO:

El Informe N°236-2025-GAF/MDP, de fecha 11 de abril del 2025, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas, los antecedentes y actuados que obran en el Expediente Administrativo N°278388, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo señala el artículo 194° de la carta magna, resolviendo los asuntos administrativos mediante Resoluciones de Alcaldía.

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante el artículo 29° de la ley precitada establece sobre los Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. - *Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. De la misma forma el artículo 31°, sobre Elección de los representantes y supervisores. - Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.*

Que, el Artículo 62° de la misma ley establece que; "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2025-A/MDP, de fecha 09 de enero de 2025, se aprueba **RECONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, periodo 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°020-2025-SST-ORH-GAF/MDP, de fecha 14 de febrero del 2025, expedido por el Responsable de Seguridad y Salud de esta entidad; solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan anual de seguridad y salud en el trabajo y con Informe N° 229-2025-ORH-GAF/MDP, de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de Recursos Humanos remite el expediente administrativo al Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N°569-2025-GAF/MDP de fecha 31 de marzo de 2025, expedido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 15,310.00 soles, de la siguiente manera: Meta 063-promoción de campaña de salud, rubro 07-Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante Informe N°36-2025-SST-ORH-GAF/MDP, de fecha 01 de abril del 2025, expedido por el Responsable de Seguridad y Salud, solicita aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo - 2025 mediante acto resolutorio y con Informe N° 397-2025-ORH-GAF/MDP, de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de Recursos Humanos remite el expediente administrativo al Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 236-2025-GAF/MDP, de fecha 11 de abril de 2025, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2025 mediante acto resolutorio de alcaldía en merito al informe N° 397-2025-ORH-GAF/MDP.

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 15 de abril de 2025, expedido por el Gerente Municipal, emitir acto resolutorio para la aprobación del plan anual de seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el numeral 6 artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2025", por el monto de S/ 15,310.00 soles, de la siguiente manera: Meta 063-Promoción de Campaña de Salud, Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, en conformidad a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la presente resolución; los mismos que son parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Fianzas y demás áreas que sean competentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°278388